

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN de FABIO GONZÁLEZ y OTROS contra PEDRO FERNANDO SÁENZ GONZÁLEZ y OTROS.** Rad. 000-2023-00680-00.

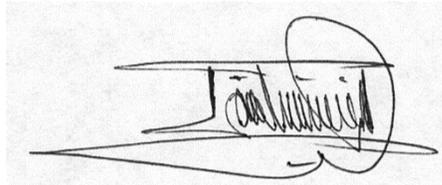
1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que los demandados PEDRO FERNANDO e ILBA LUCÍA SÁENZ GONZÁLEZ, se notificaron personalmente del auto admisorio, los días 22 y 17 de enero de 2024, tal como consta en las constancias elaboradas por secretaría.
2. De otro lado, téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el demandado PEDRO FERNANDO SÁENZ GONZÁLEZ contestó oportunamente la demanda, a través de apoderado judicial. Una vez estén notificados en su totalidad los demandados, se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas<sup>1</sup>.
3. Reconócese personería al abogado LUIS REINALDO CALA CALA como apoderado del demandado PEDRO FERNANDO SÁENZ GONZÁLEZ, para los fines y efectos del poder conferido.
4. No se tienen en cuenta las citaciones para notificación personal enviadas a las demandadas NELLY SÁENZ ROMERO y MYRIAM SÁENZ GONZÁLEZ, atendiendo que el citatorio remitido no indica fecha del auto a notificar, tal como lo establece el numeral 3 artículo 291 del Código General del Proceso<sup>2</sup>. En consecuencia, se requiere a los demandantes para que procedan a tramitar la citación en la forma indicada en el artículo 291 *ibídem*.
5. Previo a tener agregadas las diligenciadas de citación a notificación personal de los demandados MARY LUCY SÁENZ DE CHAPARRO y CARLOS ALBERTO SÁENZ GONZÁLEZ, proceda el apoderado de la parte demandante a aportar copia cotejada del citatorio que les fue enviado.

<sup>1</sup> Archivo "49 LuisReinaldoCalaCalaDescorreTraslado.pdf"

<sup>2</sup> Archivos "48 DemandanteAllegaNotificación.pdf" y "45 ConstanciaNotificaciónDemandados.pdf"

6. Finalmente, atendiendo que la citación a notificación personal enviada a la señora BLANCA INÉS SÁENZ ROMERO no fue entregada porque la dirección no existe. Se requiere a la parte demandante para que indique si tiene a su disposición otro dato para efecto de notificar a la mencionada demandada.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**

Magistrado